

Póliza No 13901075

Solicitud - Certificado de Seguros N°

Código de Registro SBS No RG2000200215

Fecha de Emisión y Desembolso del Préstamo

## COMPAÑÍA DE SEGUROS (LA COMPAÑÍA)

Razón Social:  
PACIFICO COMPAÑÍA DE  
SEGUROS Y REASEGUROS

RUC: 20332970411

Teléfono: (01) 513-5000

Dirección:  
Av. Juan de Arona 830, San Isidro

## COMERCIALIZADOR/ CONTRATANTE

Razón Social:  
MIBANCO-BANCO DE LA  
MICROEMPRESA S.A.

RUC: 20382036655

Teléfono: (01) 319-9999

Dirección:  
Av. República de Panamá 4575,  
Surquillo

## 1. SOLICITANTE/ ASEGURADO

Nombres y Apellidos:  DNI:

Sexo:  Dirección:

Distrito:  Provincia:

Fecha de Nacimiento:  Razón Social:

RUC:  Relación con el contratante:

Correo Electrónico:

Autorizo la comunicación de aspectos del seguro vía correo electrónico:

Sí Acepto:  No Acepto:

## 2. DATOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO

LOCAL 1 Dirección del local

Giro del Negocio:

División de Suma Asegurada  Nro. de Pisos  Nro. de Sótanos  Año de Construcción

Material de Construcción Predominante

Tipo de Uso

## 3. BENEFICIARIO DEL SEGURO

- El CONTRATANTE del seguro; hasta donde sus intereses aparezcan por el saldo insoluto del préstamo que le otorgó al ASEGURADO, sin considerar intereses.
- El ASEGURADO, en caso de existir un excedente entre el valor de la indemnización y el monto del saldo insoluto del préstamo. La COMPAÑÍA entregará el monto excedente al CONTRATANTE quien será el encargado de entregárselo al ASEGURADO.
- En caso de Precancelación del Crédito, el valor de la indemnización será entregada al ASEGURADO.

#### 4. COBERTURAS

Este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales ocurridos en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa de cualquiera de las siguientes causas:

- i. Incendio
- ii. Rayo
- iii. Incendio en aparatos eléctricos
- iv. Explosión
- v. Daños por agua
- vi. Humo
- vii. Lluvias e inundación
- viii. Huelga, conmoción civil, asonada, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo
- ix. Terremoto (Clausula adicional)
- x. Robo y/o asalto (Cláusula adicional)

#### 5. EXCLUSIONES

- a. Dolo o culpa inexcusable (negligencia grave) del ASEGURADO y/o sus dependientes.
- b. Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición.
- c. Riesgos atómicos y nucleares entendiéndose como tales los riesgos derivados de la modificación a la estructura atómica de la materia, con sus efectos térmicos, radioactivos u otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas y accidentes ocasionados directa o indirectamente por la energía nuclear, radioactividad y/o radiaciones iónicas.
- d. Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometimiento a procesos de calefacción o desecación.
- e. Incendio de plantaciones, bosques, selvas, monte bajo, praderas, pampas y malezas o fuego empleado para el despeje del terreno.
- f. Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados; vibraciones o movimientos naturales del subsuelo (tales como pero no limitados a hundimientos, desplazamientos o asentamientos); derrumbamiento parcial o total de edificios. Todo lo anterior salvo que los relacionados peligros se originen como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.
- g. Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el ASEGURADO para aminorarlo o evitarlo.

#### 6. MATERIA ASEGURADA

La póliza cubre únicamente lo siguiente:

Mercaderías y existencias, equipos de oficina y de comunicación, mobiliario, útiles, enseres, herramientas, instrumentos y maquinaria en general; que sean de propiedad del ASEGURADO, que se encuentren dentro del(los) local(es) señalado como Lugar del Seguro y que guarde relación con giro del Negocio.

#### 7. SUMA ASEGURADA

La póliza cubre únicamente lo siguiente:

La suma asegurada corresponde al monto original del préstamo desembolsado en favor del ASEGURADO, en soles o dólares.

**Suma asegurada total 2.97 Soles.**

#### 8. VIGENCIA DEL SEGURO

El plazo del seguro es igual al plazo acordado para el préstamo. Inicia en la fecha de desembolso del préstamo y finaliza al concluir el plazo original del mismo, señalado al final de este documento.

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO EN CASO DE PRE-PAGO DEL CRÉDITO:** "Si el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO, según corresponda, pre-cancelara anticipadamente el crédito vinculado al seguro, antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, podrá solicitar la devolución de la prima pagada por el tiempo no transcurrido o mantener vigente el seguro. En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no desee mantener vigente el seguro, tendrá que solicitar por escrito la devolución correspondiente. La Compañía devolverá al CONTRATANTE y/o el ASEGURADO la parte proporcional de la prima por el tiempo no transcurrido en un plazo máximo de 30 días calendario desde la presentación la solicitud de devolución, producida por la pre-cancelación del crédito por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda.

La devolución se realizará mediante abono en la cuenta bancaria que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalará en la solicitud de seguro o mediante pago en efectivo. La devolución de las primas pagadas no se encontrará sujeta a penalidades o efecto similar por resolución anticipada del contrato"

Fecha de Inicio del Seguro: 2022-12-30

Fecha de Fin del Seguro: 2023-07-17

#### 9. PRIMA / PRECIO DEL SEGURO

**Moneda:** Soles

**Tasa Comercial:** XXX sobre el monto del préstamo.

**Prima Comercial:** XXX

**Prima Comercial + IGV:** XXX

**Forma y plazo para el Pago:** Prima única

**Comisión Comercialización:** 0.93%

**Extinción de la Solicitud- Certificado o del Contrato de Seguro por falta de pago de la prima:**

Si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago, se entiende que esta Solicitud-Certificado o el Contrato de Seguro han quedado extinguidos automáticamente.

#### 10. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

El CONTRATANTE, o el ASEGURADO o el BENEFICIARIO, según corresponda en caso de siniestro deberá:

1. Presentar la denuncia ante la autoridad policial correspondiente.
2. Presentar una declaración detallada de la pérdida.
3. Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.

La COMPAÑÍA cuenta con el plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la documentación e información completa exigida en la póliza, para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del siniestro.

En caso la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales o complementarias respecto de la documentación e información presentada por el ASEGURADO o que sean necesarios para acreditar la preexistencia de los bienes siniestrados o la cuantía de la pérdida o para determinar el origen y la causa del siniestro, así como las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido, deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo antes señalado; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente.

La presentación de documentos antes mencionada deberá ser realizada posteriormente al aviso de siniestro a la COMPAÑÍA que deberá realizar el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO, tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia de un siniestro.

#### Después de ocurrido el siniestro:

El ASEGURADO tiene la obligación de emplear los medios de que disponga para impedir su progreso, salvar y/o conservar los bienes asegurados; siendo a cargo de la COMPAÑÍA los gastos debidamente acreditados en que se haya incurrido para ello.

### 11. PLAZO PARA SOLICITAR EL PAGO DEL BENEFICIO

Una vez que el ASEGURADO haya cumplido con presentar todos los documentos sustentatorios, la COMPAÑÍA, de encontrarlos conformes, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para proceder al pago de la suma asegurada, según se haya pactado.

### 12. ATENCIÓN DE RECLAMOS - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO deberá comunicarse con el COMERCIALIZADOR, al número telefónico: (01) 319-9999 para Lima y provincias.

Contará también con la Central de Información y Ventas de la COMPAÑÍA (01) 513-5000 en Lima o puede acercarse a la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Av. Juan de Arona 830, San Isidro.

En caso de reclamo efectuado por el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO el trámite se realizará por escrito a través del COMERCIALIZADOR y/o directamente a la COMPAÑÍA. En todos los casos las quejas o reclamos serán atendidos en un plazo máximo de quince (15) días calendario de presentado. En caso de persistencia del reclamo o queja, el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO podrá optar por los mecanismos de solución de controversias que considere adecuado para hacer prevalecer sus derechos. La COMPAÑÍA es la única y exclusiva responsable por el cumplimiento del íntegro de las estipulaciones contenidas en la póliza.

### 13. DEFINICIONES IMPORTANTES

- **HUELGA:** Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- **CONMOCIÓN CIVIL:** El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o cierre patronal). La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

- **ASONADA:** Acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un cierre patronal. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- **DAÑO MALICIOSO:** Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y el desconcierto público.
- **VANDALISMO:** Acto individual o colectivo mal intencionado que lleva a cometer acciones destructivas contra la propiedad pública o privada sin consideración alguna hacia los demás. Incluye los saqueos, considerados como aquellos actos de personas que sustraen cosas de un lugar apoderándose de manera violenta de ellos, en forma indiscriminada e ilegítima, en el marco de conflictos bélicos, catástrofes naturales o situaciones de descontrol social y anarquía. No se incluye los hurtos (robos sin violencia) ni los robos (sustracción con violencia).
- **SABOTAJE:** Daño o deterioro en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **TERRORISMO:** Acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno de "jure o de facto" o influenciarlo mediante el terror y la violencia.

### 14. RESOLUCION DEL CONTRATO DE SEGURO Y DE LA SOLICITUD-CERTIFICADO SIN EXPRESION DE CAUSA

Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de manera unilateral y sin expresión de causa podrá solicitar a la COMPAÑÍA, la resolución del contrato o de la Solicitud-Certificado, respectivamente. El contrato o esta Solicitud- Certificado se considerarán resueltos automáticamente en el día en que la COMPAÑÍA reciba la comunicación informándosele sobre esta decisión, por cualquiera de los mecanismos de forma, lugar y medios que emplearon para la contratación del seguro. El CONTRATANTE o ASEGURADO, dependiendo de quien haya pagado la prima, tendrá derecho a que se le devuelva la prima cobrada por el periodo no cubierto, sin que se le aplique penalidad.

En caso sea la COMPAÑÍA la que desee resolver el contrato o la solicitud- certificado deberá hacerlo dándole al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO un preaviso de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de resolución del contrato o de la solicitud- certificado.

### 15. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE tiene derecho a aceptar o no las modificaciones a la Póliza que le proponga la COMPAÑÍA durante la vigencia del contrato. En el caso que no acepte el contrato no se resuelve hasta el término de su vigencia. La COMPAÑÍA deberá proporcionar la documentación suficiente al CONTRATANTE para que ponga en conocimiento de los asegurados, las modificaciones incorporadas.

## 16. CONSENTIMIENTO (Ley 29733 – Protección de Datos Personales)

En Pacífico Seguros nos preocupamos por la protección y privacidad de los datos personales de nuestros usuarios. Por ello, garantizamos la absoluta confidencialidad de tus datos y empleamos altos estándares de seguridad.

Estamos legalmente autorizados a tratar la información necesaria (personal, financiera, de contacto -como el número de celular, teléfono o correo electrónico-, localización y biometría –como reconocimiento facial o huella digital-, entre otros) y de carácter obligatorio que tenga por finalidad preparar y/o ejecutar la relación contractual que mantenemos y que nos entregues para tales efectos en los documentos correspondientes, o aquella a la que accedamos de manera legítima a fin de actualizarla y completarla. Para garantizar la adecuada ejecución de nuestra relación contractual, es necesario que tu información se encuentre siempre actualizada. Por tanto, deberás mantener actualizada tu información, sin perjuicio que en cumplimiento del Principio de Calidad nosotros la actualicemos, validemos o complementemos a partir de fuentes legítimas públicas o privadas (incluyendo redes sociales) a las que podamos tener acceso en el curso regular de nuestras operaciones. Las comunicaciones que te podremos remitir en el marco de la ejecución de la relación contractual y/o su preparación, pueden estar relacionadas a información sobre el uso de nuestros canales, consejos de seguridad en el uso de sus productos, acceso a los diferentes canales de atención, estados de cuenta, mantenimiento de la relación comercial, encuestas de satisfacción, entre otros. Asimismo, para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano y/o en normas internacionales que le sean aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a las vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales, podremos dar tratamiento y eventualmente transferir su información a autoridades y terceros autorizados por ley.

De acuerdo con la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, así como las normas que las modifican o sustituyan, te informamos que tus datos personales serán almacenados en el banco de datos denominado “Usuarios” y que se encuentra registrado ante la Autoridad de Protección de Datos Personales bajo el número de registro RNPDP-PJP N.º 774, de titularidad de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., Calle Juan de Arona N.º 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Pacífico Seguros

conservará y tratará tu información mientras se mantenga nuestra relación contractual y luego de veinte (20) años de finalizada.

Para el tratamiento de tu información, Pacífico Seguros utilizará diversos encargados ubicados en el Perú y en el extranjero (respecto de los cuales se realizará una transferencia al país donde están ubicados). Esta información se encuentra también disponible en Lista Empresas Socios Comerciales (pacifico.com.pe) y podrás acceder a ella en cualquier momento.

Pacífico Seguros podrá modificar cualquier disposición contenida en la presente sección informativa, informándote con una anticipación mínima de 45 días calendario, a partir de los cuales la modificación surtirá efecto.

Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición dirigiéndote a nuestro sitio web: Política de privacidad | Transparencia - Pacífico Corporativo | Pacífico (pacifico.com.pe), o a través de nuestra Central de Información y Consultas al (01) 513 50 00 También podrás consultar nuestra Política de Privacidad en: Política de privacidad | Transparencia - Pacífico Corporativo | Pacífico (pacifico.com.pe)

## 17. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Declaro conocer que tengo derecho a arrepentirme de la contratación de este seguro que he adquirido a través de un comercializador de la COMPAÑÍA, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro del plazo de 15 días de recibir esta Solicitud-Certificado, usando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

Si hubiere pagado la prima o parte de ella, se le devolverá en el plazo máximo de 30 días de recibir la comunicación antes indicada.

## 18. AUTORIZACIÓN PARA ENVÍO DE POLIZAS/CERTIFICADO DE SEGURO ELECTRÓNICO

Declaro que he sido informado de la forma de envío de la póliza/certificado de seguro por medios electrónicos y el procedimiento correspondiente, que comprendo las ventajas y los posibles riesgos asociados y que he tomado conocimiento de las medidas de seguridad que se aplicarán; sobre la forma de envío de la póliza/certificado de seguro, la cual podrá ser vía correo electrónico o puesta a disposición por la COMPAÑÍA.

Para la confirmación de la póliza o del certificado, será suficiente la confirmación de recepción que efectúa el propio sistema de PACÍFICO SEGUROS cuando mi bandeja de entrada recibe el correo electrónico con la póliza de seguro. La autenticidad e integridad de la póliza/certificado de seguro, se dará con el envío en PDF donde constará la firma electrónica del representante legal de PACÍFICO SEGUROS

Acepto

No acepto

## 19. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:**

Teléfono 630 9005 (para consultas y denuncias).

**INDECOPI:**

Teléfono 224 7777.

**DEFENSORIA DEL ASEGURADO:**

Calle Amador Merino Reyna 307, piso 9, San Isidro, Lima.

Teléfono: 421-0614

## 20. CARGAS

Deber de informar AGRAVACIÓN DEL RIESGO: Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

## 21. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PACTADOS

Escritos (Físicos y electrónicos)

## 22. AUTORIZACION PARA USO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO autoriza expresamente a la COMPAÑÍA el uso de estos medios para comunicar cualquier aspecto relacionado con el seguro.

### ENVIO DE PÓLIZA ELECTRÓNICA

Declaro expresamente y de manera previa que he sido informado por la COMPAÑÍA que se me enviará por medio electrónico la Solicitud- Certificado u otro documento de la Póliza que he contratado. La forma de envío será a mi correo electrónico, señalado en este documento.

## 23. INFORMACIÓN ADICIONAL

- Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la COMPAÑÍA.
- Los pagos efectuados por los contratantes, o terceros encargados del pago, a los comercializadores se consideran abonados a la COMPAÑÍA, en la misma fecha de realización del pago.
- El ASEGURADO tiene derecho de solicitar copia de la póliza al CONTRATANTE y/o COMPAÑÍA la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- Información de contacto para presentar el aviso del siniestro, la solicitud de cobertura, consultas y reclamos: [www.pacifico.com.pe/](http://www.pacifico.com.pe/)
- La información aquí proporcionada por el ASEGURADO forma parte de la solicitud del seguro y es parte integrante de la póliza del seguro.
- El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

## 24. CLAUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS CAUSADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO, MAREJADA, MAREMOTO Y TSUNAMI

### ARTÍCULO 1° ALCANCE DE LA COBERTURA

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este seguro se extiende a cubrir hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, los daños físicos o pérdidas materiales causadas directamente a los bienes amparados en la póliza por: Terremoto y Erupción Volcánica y/o fuego subterráneo, Marejada, Maremoto y Tsunami, salida de mar y oleaje.

El inicio, duración y término de estos fenómenos se establecerá por el Instituto Geofísico del Perú, considerándose como un solo evento y dando origen a una reclamación, el siniestro o la serie de siniestros que se produzcan dentro de un período consecutivo de 72 horas. La adaptación a la norma de diseño y construcción sismo resistente y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones, deberá estar contemplada en los valores declarados de las edificaciones aseguradas.

### ARTÍCULO 2° EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones

- Generales del Seguro de Incendio el seguro otorgado bajo esta cláusula adicional no cubre: Cualquier clase de frescos o murales que, como motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados o fomen parte de la edificación amparada por el presente anexo.
- El costo adicional necesario para cumplir con cualquier ley o reglamento que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituya un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.

### ARTÍCULO 3° PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Ante la ocurrencia del siniestro, El ASEGURADO tiene la obligación de emplear los medios de que disponga para impedir su progreso, salvar y/o conservar los bienes asegurados; siendo a cargo de la COMPAÑÍA los gastos El ASEGURADO deberá:

- Presentar la denuncia ante la autoridad policial correspondiente.
- Informar por escrito al COMERCIALIZADOR o a la COMPAÑÍA dentro de un plazo máximo de tres (3) días de ocurrido el siniestro.
- Declaración detallada de la pérdida.

La COMPAÑÍA podrá solicitar al ASEGURADO cualquier otro documento o información que estime necesario para acreditar la preexistencia de los bienes siniestrados o la cuantía de la pérdida o para determinar el origen y la causa del siniestro, así como las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido.

### ARTÍCULO 4° DEFINICIONES IMPORTANTES

- Maremoto:** Sinónimo de 'Tsunami', es decir una ola gigantesca que inunda las costas
- Salida de Mar:** Producto del fuerte oleaje y marea alta, la irrupción de las aguas marinas en los predios, instalaciones y edificaciones adyacentes a las playas.
- Marejada:** Movimiento tumultuoso de grandes olas, aunque no haya borrasca.
- Oleaje:** Sucesión continuada de olas.

### ARTÍCULO 5° ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## 25. CLAUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR ROBO Y/O ASALTO

### ARTÍCULO 1° ALCANCE DE LA COBERTURA

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este seguro se extiende a cubrir la pérdida, destrucción o deterioro de los bienes asegurados descritos en las Condiciones Particulares, si tales pérdidas, destrucciones, deterioros o daños son la consecuencia directa de, e imputables exclusivamente a, robo o intento de robo en cualquiera de las siguientes formas:

A. La introducción del delincuente al local que contiene los bienes asegurados, utilizando las siguientes modalidades y siempre que pueda ser acreditado su ingreso físico, a través de huellas visibles o pruebas indiciarias suficientes:



1. Descerraje, perforación de paredes, de techos, de pisos, u otra forma violenta.
2. Ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir puertas.
3. El uso de las llaves correspondientes, sólo si el delincuente las ha obtenido fraudulentamente por una de las acciones mencionadas bajo el numeral 1) precedente o mediante Asalto.
4. Escalamiento, acorde con los términos definidos en el Glosario de la presente Póliza.

B. Circunstancial, acorde con los términos definidos en el Glosario de la presente Póliza.

C. Asalto, acorde con los términos definidos en el Glosario de la presente Póliza.

D. La introducción furtiva en el inmueble acorde con los términos definidos en el Glosario de términos de la presente Póliza.

#### ARTÍCULO 2° EXCLUSIONES

Este seguro no cubre las pérdidas, daños, destrucción y/o deterioro proveniente de, o a consecuencia directa o indirecta de, o que surjan y resulten de:

a) Hurto simple.

b) Extorsión y/o secuestro

#### ARTÍCULO 3° PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Ante la ocurrencia del siniestro, El ASEGURADO tiene la obligación de emplear los medios de que disponga para impedir su progreso, salvar y/o conservar los bienes asegurados; siendo a cargo de la COMPAÑÍA los gastos debidamente acreditados en que se haya incurrido para ello.

El ASEGURADO deberá:

1. Presentar la denuncia ante la autoridad policial correspondiente.
2. Informar por escrito al COMERCIALIZADOR o a la COMPAÑÍA dentro de un plazo máximo de tres (3) días de ocurrido el siniestro.
3. Declaración detallada de la pérdida.

La COMPAÑÍA cuenta con el plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido toda la documentación e información

completa exigida en la póliza para el proceso de liquidación del siniestro, para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del siniestro.

En caso la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales o complementarias respecto de la documentación e información presentada por el ASEGURADO o que sean necesarios para acreditar la preexistencia de los bienes siniestrados o la cuantía de la pérdida o para determinar el origen y la causa del siniestro, así como las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido, deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo antes señalado; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. La presentación de documentos antes mencionada deberá ser realizada posteriormente al aviso de siniestro a la COMPAÑÍA que deberá realizar el CONTRATANTE o el ASEGURADO o el BENEFICIARIO.

#### ARTÍCULO 4° DEFINICIONES IMPORTANTES

##### Asalto

El robo o arrebato, usando violencia física o amenazas de tal violencia contra EL ASEGURADO, sus familiares o dependientes; así como el robo perpetrado en circunstancias de imposibilidad de defensa, a causa de muerte repentina, desmayo o accidente. No se considera "Asalto", la utilización de gases, drogas u otras sustancias alucinantes o estupefacientes o de otros artificios o engaños orientados a vencer la voluntad del ASEGURADO o de los encargados de la custodia de los locales o de los bienes asegurados; aun cuando luego se emplee violencia física contra aquellos.

##### Circunstancial

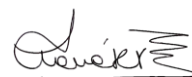
Sustracción de la propiedad asegurada que está en manos o en poder del ASEGURADO o sus familiares o su Administración o su dependientes o empleados o vigilantes, perpetrada aprovechando su imposibilidad de defensa a causa de muerte repentina, desmayo o accidente.

##### Escalamiento

El ingreso a los locales utilizando una vía distinta a aquella destinada al tránsito ordinario, con superación de obstáculos y dificultades tales que no puedan ser vencidos sin el empleo de medios artificiales o mediante la agilidad personal.

##### Extorsión

Presión que, mediante amenazas, se ejerce sobre alguien para obligarle a obrar en determinado sentido.



Firma del solicitante / ASEGURADO

Maria Felix Torrese  
Gerente División Transformación, Clientes, Talento  
PACIFICO SEGUROS



Luciano Bedoya  
Gerente División Negocios Personales, Tecnología y Operaciones  
PACIFICO SEGUROS